



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N° 220-2022 /MPT

Pampas, 13 de julio del 2022

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero del año 2022; el Expediente Administrativo N° 00010602 de fecha 29 de noviembre del 2021, presentado por el Sr. Angel Campos Rojas, en calidad de Alcalde en ejercicio de la Municipalidad del Centro Poblado de POCCYACC, Distrito de COLCABAMBA quien viene solicitando la ADECUACIÓN de la Municipalidad del CENTRO POBLADO de POCCYACC, Distrito de COLCABAMBA a lo dispuesto en la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, el Informe Técnico N° 126-2021-MPT-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N° 298-2021-DAC-GAJ-MPT/P de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Carta N° 037-2021-MPT-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Expediente N° 00000214 del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Poccyac, Distrito de Colcabamba, el Informe N° 017-2022-DAC-GAJ-MPT/P emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 090-2022-GDS-MPT/P de la procedencia sobre adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de POCCYACC, Distrito de COLCABAMBA, a los alcances de la Ley N°31079, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobó la Ordenanza Municipal N° 004-2021-CM/MPT, en el mismo se establece los requisitos para el proceso de adecuación y aprueba la conformación de Comisión de Evaluación y Calificación del proceso de adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, debiendo contener los expedientes, antes de ser remitido al Concejo Municipal, los informes de aprobación de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Social;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de POCCYACC, del distrito de COLCABAMBA, adecuada a través de la Ordenanza Municipal N° 056-2017-CM-MPT, de fecha 20 de noviembre de 2017, por el Concejo Municipal de Tayacaja, en donde se estableció los límites del centro poblado, la conformación, el régimen de organización interna, las funciones delegadas, los recursos económicos y otros aspectos que se encuentran detallados en la Ordenanza Municipal N° 056-2017-CM-MPT;

Que, mediante expediente administrativo N° 00010602-Oficio N° 0014-2021-MCPP de fecha 29 de noviembre del 2021, presentado por el Sr. Angel Campos Rojas, en calidad de Alcalde en ejercicio de la Municipalidad del Centro Poblado de POCCYACC, Distrito de COLCABAMBA, Provincia de Tayacaja, viene solicitando la ADECUACIÓN de la Municipalidad del Centro Poblado de POCCYACC, a lo dispuesto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N° 220-2022 /MPT

Pampas, 13 de julio del 2022

en la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las **MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS**, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, mediante la Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, por consiguiente siendo que la Municipalidad del Centro Poblado de **POCCYACC**, se encuentra actualmente en funcionamiento se debe **DISPONER su ADECUACIÓN** a lo dispuesto en la Ley N° 31079;

Que mediante Informe Técnico N° 126-2021-MPT-GDUI de fecha 07 de diciembre del 2021, el Arq. José Luis Álvarez Espinoza- Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, concluye que el expediente de adecuación del Centro Poblado de **POCCYACC, DISTRITO DE COLCABAMBA**- Provincia de Tayacaja, cumple con los requisitos para el proceso de adecuación de los centros poblados, dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 004-2021-CM/MPT, respecto al acápite uno, del centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 298-2021-DAC-GAJ-MPT/P de fecha 14 de diciembre del 2021, el Abog. David Aquino Común – Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, concluye que el expediente del Centro Poblado de **POCCYACC, DISTRITO DE COLCABAMBA**, no cuenta con Ordenanza que aprueba la creación de la Municipalidad Provincial del Centro Poblado de Poccyacc, Distrito de Colcabamba y Provincia de Tayacaja, por lo cual se solicita a la Gerencia de Desarrollo Social adjuntar el mencionado documento para poder seguir con los trámites correspondientes para la adecuación del mencionado Centro Poblado;

Que, con Carta N° 037-2021-MPT-GDS de fecha 20 de diciembre del 2021, el Prof. Pedro A. Huarcaya Taipe- Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, opina que no resulta viable la solicitud de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Poccyacc, del Distrito de Colcabamba, por las observaciones realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, por lo que devuelve a fin de levantar las observaciones en un plazo de 05 días;

Que, con expediente administrativo N° 00000214 de fecha 11 de enero del 2022, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Poccyacc, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, remite copia de la Ordenanza Municipal del Centro Poblado de Poccyacc que aprueba el (RIC Y ROF) del Centro Poblado de Poccyacc para ser insertado al expediente N° 00010602 "Expediente Técnico Administrativo que sustenta la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Poccyacc";

Que, con Informe N° 017-2022-DAC-GAJ-MPT/P de fecha 21 de enero del 2022, el Abog. David Aquino Común-Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, concluye que resulta admisible el expediente del Centro Poblado de **POCCYACC, DISTRITO DE COLCABAMBA**, toda vez que cuentan con los Reglamentos de Organización y Funciones (ROF) y su estructura orgánica así como el Reglamento Interno de Concejo (RIC);

Que, con Informe N° 090-2022-GDS-MPT/P, de fecha 24 de enero del 2022, el Gerente de Desarrollo Social determina que su Gerencia en correlación a los informes presentados y en su calidad de presidente del equipo técnico de profesionales de la Municipalidad Provincial de Tayacaja para el proceso de adecuación de Centros



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N° 220-2022 /MPT

Pampas, 13 de julio del 2022

Poblados determina, como Procedente la adecuación del centro poblado de POCYACC, DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCAVELICA;

Que, el Asesor Legal Externo Abog. Osman Ildefonso Muñoz considerando los informes remitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social emite OPINION FAVORABLE, expresando que de la revisión del expediente, ES PROCEDENTE LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE POCYACC - DISTRITO DE COLCABAMBA, A LOS ALCANCES DE LA LEY N° 31079;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal de adecuación de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE POCYACC- DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCAVELICA, dentro del marco dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR para su conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la comunicación del presente acuerdo a las demás áreas que tengan injerencia en el presente acuerdo de concejo municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE